

REF.: Aprueba Reglamento de Concursos
Públicos Municipalidad de Guaitecas.

DECRETO EXENTO N° 1.523.-

Pto. Melinka, Noviembre 13 del 2018.

VISTOS:

Las Políticas de Recursos Humanos, y Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Guaitecas, presentado por la I. Municipalidad de Guaitecas, ante el Concejo Municipal para su aprobación, el acuerdo N° 36 y 37., del Honorable Concejo Municipal, en su sesión de fecha 25.10.2018, Acta N° 78 del 25 de Octubre del año en curso, en que se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales; el Decreto Exento N° 29, de fecha 10.01.18., Publicado en el Diario Oficial del día 20.03.18; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1°.- APRUEBESE, Las Políticas de Recursos Humanos, y el Reglamento de Concurso Públicos de la Municipalidad de Guaitecas, acuerdo N° 36 y 37., aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 25.10.2018, Acta N° 78, del 25 de Octubre del año en curso, la que tendrá que regirse por las normas y requisitos señalados en presente Reglamento.

2°.- ANOTESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda y **ARCHIVESE**.



ALONSO PONCE JARA
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN RAMIREZ CONTRERAS
POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución:

- Secretario Municipal. Depto.
- Depto. Adm. y Finanzas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

REGLAMENTO DE CONCURSOS

PUBLICOS

MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

Octubre 2018

Dirección de Control Interno, Municipalidad de Guaitecas.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS PARA EL
INGRESO A LA MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

TITULO I

Normas Generales

Art. 1.- El presente reglamento, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan y orientan los concursos públicos que sean convocados por la Municipalidad de Guaitecas, para proveer cargos vacantes en las diversas plantas de personal de la Municipalidad ejecutándose de acuerdo a la normativa establecida en la Ley 18.883.

Art. 2.- El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se realizará mediante concurso público y será respecto del último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores que no pudieren haber sido provistos mediante ascensos.

TITULO II

Difusión del Concurso Publico

Art. 3.- El Alcalde de la Municipalidad de Guaitecas, comunicará, por una sola vez, a las Municipalidades de las Comunas de la Región de Aysén, sobre la existencia de la vacante, la cual no pudo ser provista por ascensos, de igual manera publicará un aviso de las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación Regional o de agrupación de comunas y deberá publicitar el concurso con avisos fijados en la sede municipal y a través de su página web y portal de transparencia activa de la Municipalidad de Guaitecas..

Art. 4.- El plazo entre la publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un lapso inferior a ocho días.

Dirección de Control Interno, Municipalidad de Guaitecas.

Art. 5.- El aviso del concurso público deberá contar con un mínimo de información, que indica:

- **Identificación de la Municipalidad**
- **Características del cargo**

- **Requisitos para su desempeño**
- **Individualización de los antecedentes requeridos**
- **Fecha y lugar de recepción de los antecedentes**

- **Fecha y lugar donde se tomaran las pruebas**
- **Día en que se resolverá el concurso**

TITULO III

Reclusión del Personal

Art. 6.- La necesidad de contratación de personal se debe efectuar mediante oficio, con un perfil de cargo específico, emitido por Alcaldía o Administración Municipal hacia la Unidad de Personal.

Art. 7.- El Jefe de Personal, o quien haga sus veces, será el encargado de evaluar la viabilidad del requerimiento en término de límites del gasto en personal, además será el responsable de ejecutar los procesos de reclusión de personal, estableciendo mediante Decreto Exento los siguientes puntos:

- La unidad o unidades donde se desempeñará el funcionario.
- El nombre y descripción del cargo que ocupara el funcionario.

- La fecha en la cual debe hacer ingreso la persona seleccionada.

Art. 8.- Los concursos serán preparados y realizados por el Secretario Municipal de acuerdo al artículo 19 párrafo segundo de la Ley 18.883. Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales

Si el municipio tienen una dotación superior de 20 funcionarios, el concurso público será preparado y llevado a cabo por un comité de selección conformado por el Jefe de Personal, o quien haga sus veces, y quienes integran la junta calificadora, exceptuando al representante de los funcionarios y al representante de la o las asociaciones de funcionarios.

Respecto de las municipalidades con una planta inferior a veinte cargos, el concurso será preparado y realizado por el Secretario Municipal.

Art. 9.- El comité de selección estará compuesto, además, por el respectivo Juez, para efecto de proveer cargos destinados al Juzgado de Policía Local.

Art. 10.- El comité de selección deberá adoptar las medidas necesarias para velar por la objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones en el concurso público.

Art. 11.- La unidad de Personal, será la encargada de elaborar la documentación asociada al concurso público, proponiendo el calendario del proceso y los aspectos técnicos de la futura convocatoria.

Art. 12.- El concurso público deberá considerar a lo menos los siguientes factores:

- Estudios, cursos de formación educacional y de capacitación.
- Experiencia laboral.
- Aptitudes específicas para el desempeño de la función.

Art. 13.- El comité de selección confeccionará un perfil de competencias en el cual se fundamentarán las bases del llamado a concurso público para proveer cargos vacantes en Planta de la Municipalidad de Guaitecas con los siguientes antecedentes:

- Identificación del cargo: cargo, escalafón, grado, funciones.
- Requisitos e inhabilidades generales Ley N° 18.883.
- Requisitos académicos, requisitos de experiencia, requisitos de capacitación.

- **Funciones:** definición de las funciones del cargo y su proyección en base a objetivos y metas.
- **Competencias requeridas:** destreza, aptitudes o valores que debe poseer el postulante para realizar de buena manera su trabajo.

Art. 14.- En el caso de que la Municipalidad de Guaitecas cuente con un Manual de perfiles ocupacionales, el comité de selección, deberá asociar el perfil del cargo a postular a dicho manual, en el caso que no exista un manual de perfiles ocupacionales o que el cargo no este descrito en él, deberá ser confeccionado el perfil en relación a las funciones y necesidades que se requieren satisfacer.

TITULO IV

Bases de los llamados a concurso

Art. 15.- Las bases para el llamado a concurso publico serán confeccionadas por el comité de selección y decretada por la Unidad de Personal para su oficialización.

Art. 16.- Las bases para el llamado a concurso público contara con los siguientes puntos:

- 1) Cargo (s) llamados a concurso**
- 2) Requisitos e Inhabilidades**
 - 2.1.- Requisitos Generales**
 - 2.2.- Requisitos Específicos**
 - 2.3.- Inhabilidades para ejercer el cargo.**
- 3) Disposiciones Generales y cronograma del concurso público**
- 4) Identificación del comité de selección**
- 5) Documentos a presentar**
- 6) Procedimientos de selección**

Art. 17.- El comité de selección determinara la evaluación, ponderación y la puntuación mínima para ser considerado un postulante idóneo al cargo que se provee.

Art. 18.- El proceso de concurso público contempla la evaluación de los antecedentes del postulante, dejando a disposición del comité de selección la posibilidad de utilizar instrumentos de selección como:

- Entrevista estructurada o simiestructurada.
- Referencias laborales.
- Pruebas o test de conocimientos y/o psicologicos.

Art. 19.- La Municipalidad de Guaitecas podrá aplicar dos modalidades de evaluación, según la determinación del comité de selección:

- Evaluación simultánea.
- Evaluación sucesiva.

Art. 20.- La Unidad de Personal recepcionará los antecedentes de los postulantes al cargo a concursar, confeccionando una nómina de los postulantes y verificando los antecedentes exigidos en la convocatoria o bases del concurso público, descartando a quien no cumpla con los requisitos mínimos y enviando los antecedentes al comité de selección.

Art. 21.- El comité de selección será el encargado de proponer al Alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto al cargo a proveer.

Art. 22.- El concurso público podrá declararse desierto, solo por falta de postulantes idóneos, los cuales no alcancen el puntaje mínimo definido para el concurso.

Art. 23.- El Alcalde de la Municipalidad de Guaitecas seleccionara a una de las personas propuestas por el comité de selección y notificara personalmente o por carta certificada al postulante, el cual debe manifestar la aceptación del cargo y acompañar en original o en copia autenticada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en el artículo N° 11 de la Ley N° 18.883, dentro del plazo que se le indique.

Art. 24.- La Unidad de Personal estará encargada de confeccionar el Decreto Alcaldicio que nombra en Planta de la Municipalidad de Guaitecas al postulante seleccionado por el Alcalde, esto una vez recibida la aceptación del cargo.

TITULO V

De la Vigencia.

Art. 25.- El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.